



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON DEPOSEGURO S.A.C.

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de la Producción**, representado por el Viceministro de MYPE e Industria (e), señor Héctor Eugenio Deosdado Soldi Soldi, designado por Resolución Ministerial N° 097-2018-PRODUCE y autorizado por Resolución Ministerial N° 278-2013-PRODUCE, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 60, Urb. Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director de la Dirección de Servicios al Inversionista, señor César Martín Peñaranda Luna, designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 173-2017 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 251-2017, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el “**ESTADO**”; y de la otra parte **DEPOSEGURO S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20547025319, con domicilio en Av. República de Panamá N° 6683, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Sean Christian Cornelius Duerr, de nacionalidad alemana, identificado con Carné de Extranjería N° 000463500, según poder inscrito en el Asiento A00001, rectificado por el Asiento D00001 de la Partida N° 12792849 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a quien en adelante se le denominará el “**INVERSIONISTA**”, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2017, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Deposeguro 2”, en adelante referido como el **PROYECTO**.



CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, por un monto de US\$ 7 616 334,00 (Siete Millones Seiscientos Dieciséis Mil Trescientos Treinta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de tres (03) años, tres (03) meses y ocho (08) días, contado a partir del 20 de noviembre de 2017, fecha de inicio de la etapa preproductiva del **PROYECTO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.



La inversión antes citada se desarrollará en las siguientes etapas:



- a) La inversión de la Primera Etapa asciende a US\$ 6 103 381,00 (Seis Millones Ciento Tres Mil Trescientos Ochenta y Uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 20 de noviembre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2019.
- b) La inversión de la Segunda Etapa asciende a US\$ 980 275,00 (Novecientos Ochenta Mil Doscientos Setenta y Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- c) La inversión de la Tercera Etapa asciende a US\$ 532 678,00 (Quinientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de abril de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021.

Las inversiones referidas en los párrafos anteriores se ejecutarán tomando como referencia el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA.- El **INVERSIONISTA** podrá solicitar se ajuste el monto de la inversión comprometida, así como el plazo de ejecución del compromiso de inversión a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución del **PROYECTO**. El ajuste en el monto de inversión comprometida y/o en el plazo de ejecución del compromiso de inversión será aprobado mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el **Ministerio de la Producción**.

CLÁUSULA QUINTA.- Constituye causal de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, la siguiente:

1. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973.

CLÁUSULA SEXTA.- El incumplimiento del compromiso de inversión y/o de la culminación del **PROYECTO** al término del plazo de vigencia del presente Contrato, así como el acaecimiento de algunas de las causales de resolución de pleno derecho previstas en la Cláusula Quinta constituirán el goce indebido del Régimen Especial de Recuperación Anticipada.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

CLÁUSULA OCTAVA.- El **INVERSIONISTA** señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2018.

Por el **INVERSIONISTA**

Sean Christian Cornelius Duerr
Gerente General

Por **PROINVERSIÓN**

César Martín Peñaranda Luna
Director de Servicios al Inversionista
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN



Se culmina la suscripción del presente Contrato, a los dos (02) días del mes de abril del año 2018.

Por el **Ministerio de la Producción**



Héctor Eugenio Deosdado Soldi Soldi
Viceministro de MYPE e Industria (e)
Ministerio de la Producción





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO I- PRIMERA ETAPA

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

MONEDA US\$

EMPRESA: DEPOSEGURO S.A.C.

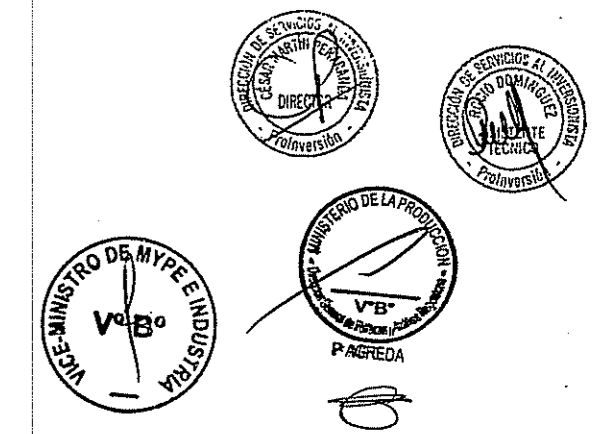
PROYECTO: DEPOSEGURO 2

Table with columns for months from 2017 to 2019 and a TOTAL column. Rows include 'ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN' and 'SERVICIOS' with specific descriptions and monetary values.

Montos no incluyen I.G.V.

PRIMERA ETAPA- Planificación, construcción local, suministro e instalación del sistema aire acondicionado y ventilación, así como de almacenes en los pisos 1, Mezzanine, 11, 12, 13, 14.

Nota (I): El servicio consiste en la contratación de una entidad financiera encargada de la evaluación crediticia y demás gestiones a efectos de otorgar el crédito financiero que permitirá desarrollar el proyecto





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

EMPRESA: DEPOSEGURO S.A.C.

PROYECTO: DEPOSEGURO 2

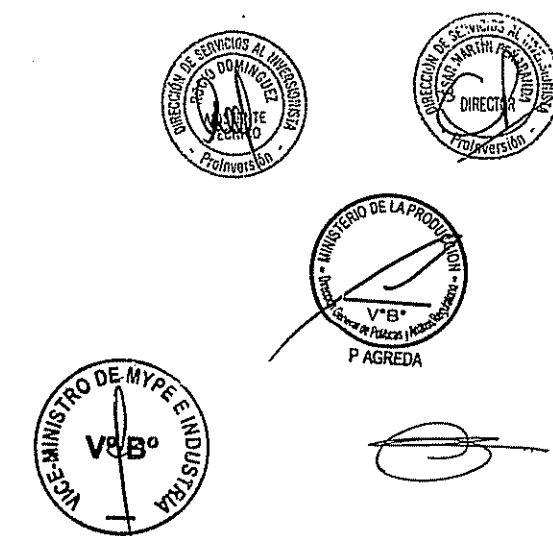
ANEXO I- SEGUNDA ETAPA
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

MONEDA US\$

N°	DESCRIPCIÓN	2019								2020			TOTAL	
		01/04/2019	may-2019	jun-2019	jul-2019	ago-2019	sep-2019	oct-2019	nov-2019	dic-2019	ene-2020	feb-2020		31/03/2020
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN														
1	Construcción de edificio		166,735											166,735
2	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado									35,114	35,114	35,114	35,114	140,456
3	Otras instalaciones para obras de construcción vinculadas con la ejecución del proyecto								260,105			48,067	48,067	356,239
SERVICIOS														
1	Servicios de agenciamiento aduanero									35,983				35,983
2	Servicio de administración y gestión de construcción	137,860							137,860					275,720
3	Servicios legales, notariales y contables	1,714	1,714	1,714										5,142
MONTO DE INVERSIÓN TOTAL- SEGUNDA ETAPA		139,574	168,449	1,714	0	0	0	0	397,965	71,097	35,114	83,181	83,181	980,275

Montos no incluyen I.G.V.

SEGUNDA ETAPA - Suministro e instalación del sistema aire condicionado y ventilación; así como de almacenes en los pisos 7, 8, 9, 10





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

EMPRESA: DEPOSEGURO S.A.C.

PROYECTO: DEPOSEGURO 2

ANEXO I- TERCERA ETAPA
CRONGORAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES
MONEDA US\$

Nº	DESCRIPCION	2020										2021		TOTAL
		01/04/2020	may-2020	jun-2020	jul-2020	ago-2020	sep-2020	oct-2020	nov-2020	dic-2020	ene-2021	28/02/2021		
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION														
1	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado									35,114	35,114	35,114	35,114	140,456
2	Otras instalaciones para obras de construcción vinculadas con la ejecución del proyecto	39,016						221,089				48,067	48,067	356,239
SERVICIOS														
1	Servicios de agenciamiento aduanero									35,983				35,983
MONTO DE INVERSION TOTAL- TERCERA ETAPA		39,016	0	0	0	0	0	221,089	71,097	35,114	83,181	83,181	532,678	

Montos no incluyen I.G.V.

TERCERA ETAPA - Suministro e instalación del sistema aire condicionado y ventilacion, así como de almacenes en los pisos 2, 3, 4, 5, 6

